

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚMERO CCPFES-PAAT-14/2019, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2019, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA ECONOMÍA SOCIAL EN LAS MODALIDADES A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPCIONES PRODUCTIVAS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR QUE SUSCRIBE POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPCIONES PRODUCTIVAS ACTUANDO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. AGUSTÍN ÁVILA ROMERO, EN LO SUCESIVO "LA DGOP"; Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS, DR. DAMIÁN AARÓN PORRAS FLORES, EN ADELANTE "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 15 de noviembre de 2019, las partes, quienes fueron identificadas y acreditadas legalmente, celebraron un Convenio de Coordinación, con el objeto de establecer el mecanismo a través del cual "LA DGOP", por conducto de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" otorgará apoyos en especie mediante la modalidad "Desarrollo de Iniciativas Productivas", consistentes en la **Segunda Etapa**, que contempla los procesos de "Acompañamiento" y "Asistencia Técnica" a los grupos sociales beneficiarios de la modalidad "Impulso Productivo", del Programa de Fomento a la Economía Social, conforme a las Reglas de Operación del Ejercicio Fiscal 2019 y su modificatorio, los cuales integran las actividades específicas a realizar y que forma parte integral del presente instrumento jurídico.

II.- En la Cláusula Segunda del Convenio de Coordinación Principal, se estableció que de acuerdo al numeral 3.3 punto II.3 de las "Reglas de Operación del PFES 2019", Etapa 2 Proceso de Acompañamiento y Asistencia Técnica, para la realización de las acciones objeto del presente convenio se especifica lo siguiente:

*El "Proceso de Acompañamiento" se otorgará a todos los grupos sociales beneficiarios de Impulso Productivo; el cual consiste en lo siguiente:*

*I. Asistir a los grupos beneficiarios de "Impulso Productivo" en la adquisición de los conceptos de inversión autorizados.*

*II. Asistir a los grupos beneficiarios de "Impulso Productivo" en la correcta comprobación de la aplicación de los recursos, en estricto apego a lo establecido en las "Reglas de Operación del PFES 2019".*

*III. Otorgar asesoramiento en los procesos constructivos y de instalación de los activos para la puesta en marcha del proyecto productivo.*

*La "Asistencia Técnica" se otorgará a los grupos sociales para mejorar la puesta en marcha y operación de los proyectos. La cual consta de las siguientes acciones:*

*"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" otorgarán la Asistencia Técnica a los grupos sociales en función del nivel de conocimiento que presenten durante la puesta en marcha de los proyectos, conforme al Programa de Trabajo de la "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", en los siguientes temas:*

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."*

- *Otorgar asistencia técnica específica para la solución de los problemas técnicos y operativos que se presenten.*
- *Asesorar en la realización de acciones y uso de tecnologías que mitiguen o eviten un deterioro del medio ambiente originado por la operación del proyecto. Este apartado es obligatorio para todos los planes de trabajo y deberá ser acorde a los conceptos de inversión autorizados que se orienten a la realización de acciones de cuidado ambiental.*
- *Capacitación, para fortalecer la organización interna del grupo y su vinculación con otras unidades de producción y la comunidad.*

*“LAS PARTES” manifiestan que para el cumplimiento del objeto del presente convenio en cuanto al “Proceso de Acompañamiento y Asistencia Técnica”, acuerdan que los apoyos en especie proporcionados por “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”, serán cubiertos por “LA DGOP”, de la partida presupuestal número 43101 “SUBSIDIOS A LA PRODUCCION” por trabajo devengado, previa aceptación por parte de “LA DGOP”, de los entregables establecidos en los “Términos de Referencia para otorgar los apoyos en especie de la modalidad Desarrollo de Iniciativas Productivas” y contra entrega por parte del personal de “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” de la documentación comprobatoria y justificativa que cumpla con todos los requisitos fiscales señalados en la Ley de la materia vigente; los apoyos se cubrirán de la siguiente manera: para el Acompañamiento, se realizará a 201 proyectos que ampara la cantidad de \$2,010,000.00 (dos millones diez mil pesos 00/100 M.N.); en moneda nacional, a través de Cuenta por Liquidar Certificada, a la cuenta 0157809239 del Banco BBVA, a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con Clabe Interbancaria número 012150001578092393, mediante la aportación de recursos federales del Ramo Administrativo 20 “Bienestar” provenientes del “PFES”.*

*De igual forma, para la Asistencia técnica, se otorgará a 107 proyectos, el apoyo se cubrirá de la siguiente forma, se depositará la cantidad de \$1,096,750.00 (un millón noventa y seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 m.n); en moneda nacional, a través de Cuenta por Liquidar Certificada, a la cuenta 0157809239 del Banco BBVA, a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con Clabe Interbancaria número 012150001578092393, mediante la aportación de recursos federales del Ramo Administrativo 20 “Bienestar” provenientes del “PFES”.*

III.- De igual manera las partes convinieron en la cláusula **DÉCIMA QUINTA** del Instrumento Jurídico lo siguiente;

***“DÉCIMA QUINTA. - El presente convenio se podrá adicionar o modificar por voluntad de “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones o adiciones se realizarán mediante convenio modificatorio y obligarán a “LAS PARTES” a partir de la fecha de su firma, integrándose como parte del presente instrumento” (sic).***

IV.- En la cláusula **DÉCIMA OCTAVA** del convenio referido, se señala que su vigencia sería a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2019.

Con base en el contenido de los Antecedentes que han quedado consignados, las partes manifiestan lo siguiente:

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DECLARA “LA DGOP” QUE:**

- a) Los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establecen que el Poder Ejecutivo contará con la Secretaría de Bienestar; y los diversos 12 fracción XII y 21 del Reglamento Interior de la SEDESOL ahora Secretaría de Bienestar publicado en el Diario Oficial el 24 de agosto

*“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.”*

de 2012 en relación con los Transitorios Primero, Segundo, Cuarto, Séptimo, Octavo, Décimo Tercero y Décimo Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; publicado el 30 de noviembre de 2018, se establecen las atribuciones de la Dirección General de Opciones Productivas.

- b) El Artículo 17 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que el Poder Ejecutivo Federal contará en las entidades federativas, con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, estarán adscritas, jerárquica y orgánicamente a la Secretaría de Bienestar y sus titulares serán designados por su Titular a propuesta de la Coordinación General de Programas para el Desarrollo, que tendrán a su cargo la coordinación e implementación de planes, programas y acciones para el desarrollo integral, funciones de atención ciudadana, la supervisión de los servicios y los programas a cargo de las dependencias y entidades, así como la supervisión de los programas que ejercen algún beneficio directo a la población, de conformidad con los lineamientos que emitan la Secretaría de Bienestar y la Coordinación General de Programas para el Desarrollo.
- c) El **DR. AGUSTÍN ÁVILA ROMERO**, Director General de Opciones Productivas, designa a el a la **C. GRACIELA NEVAREZ PORTILLO**, Representante del Programa Fomento a la Economía Social en la Delegación del Estado de Chihuahua para supervisar las acciones de ejecución y seguimiento materia del presente convenio.
- d) El Comité de Validación Estatal, establecido en el apartado 3.7.3 de las "Reglas de Operación del PFES 2019", en su segunda sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2019, dictaminó y autorizó la propuesta del **Programa de Trabajo** para otorgar los apoyos en especie correspondientes a la modalidad de "Desarrollo de Iniciativas Productivas", presentados por "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**".
- e) Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificadorio al Convenio de Coordinación número CCPFES-PAAT-14/2019, de fecha 15 de noviembre de 2019.
- f) Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en **Av. Paseo de la Reforma número 116, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06600.**

## II.- DECLARA "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" QUE:

- a) Es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- b) Tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."*

con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

- c) Su representación legal recae en el Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pelitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- d) El **DR. DÁMIAN AARÓN PORRAS FLORES**, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 544 de fecha 21 de septiembre del 2016, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas para el período comprendido de 2016 a 2022.
- e) El **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO** designa al **DR. DAMIÁN AARÓN PORRAS FLORES**, Director de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, de “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**”, como responsable técnico de cumplir los compromisos contraídos en el presente instrumento jurídico.
- f) Conoce el contenido de las “Reglas de Operación del PFES 2019”, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos federales y las penas en que incurrir quienes realizan hechos u omisiones que causen daño al erario federal o que contravengan los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.
- g) Su Registro Federal de Contribuyentes es: **UAC681018EG1**.
- h) Cuenta con la infraestructura y los recursos materiales, humanos y técnicos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- i) Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificadorio al Convenio de Coordinación número **CCPFES-PAAT-14/2019**, de fecha 15 de noviembre de 2019.
- j) Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en la calle **Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih.**

**III. LAS PARTES MANIFIESTAN;** Que celebran el presente Convenio Modificadorio de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** - El presente Convenio, tiene la finalidad de modificar el monto correspondiente a la etapa de “**Acompañamiento**” y dejar sin efecto las acciones y montos establecidos en

*“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.”*

el Convenio Principal, relacionadas con la etapa de **“Asistencia Técnica”**, toda vez que, ambas partes por lo avanzado del ejercicio no culminaron con lo establecido en las **“Reglas de Operación del PFES 2019”** y en el Programa de Trabajo de dicha Institución.

**SEGUNDA.** - Se modifica la **CLÁUSULA SEGUNDA**, del Convenio Principal, donde se señala el monto y las acciones a realizar de acuerdo al numeral 3.3 punto II.3 de las **“Reglas de Operación del PFES 2019”**, de la Etapa 2 Proceso de Acompañamiento y Asistencia Técnica, para quedar como sigue:

I. Asistir a los grupos beneficiarios de **“Impulso Productivo”** en la adquisición de los conceptos de inversión autorizados.

II. Asistir a los grupos beneficiarios de **“Impulso Productivo”** en la correcta comprobación de la aplicación de los recursos, en estricto apego a lo establecido en las **“Reglas de Operación del PFES 2019”**.

III. Otorgar asesoramiento en los procesos constructivos y de instalación de los activos para la puesta en marcha del proyecto productivo.

**“LA DGOP”** otorga una aportación a **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”** de **\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)** por grupo social, el cual también se cubre por trabajo devengado; es el caso que solo 186 Grupos Sociales culminaron satisfactoriamente con el proceso de **“Acompañamiento”**; motivo por el cual **“LA DGOP”** solo cubrirá del monto acordado, la cantidad que más adelante se detallan:

**“LAS PARTES”** acuerdan que la cantidad líquida por concepto del proceso de **“Acompañamiento”**, que **“LA DGOP”** depositará a **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”** será por la cantidad de **\$1,860,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**; a través de Cuenta por Liquidar Certificada, a la cuenta **0157809239** del Banco **BBVA** a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con Clabe Interbancaria número **012150001578092393**, mediante la aportación de recursos federales del Ramo Administrativo 20 **“Bienestar”** provenientes del **“PFES”**.

#### PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO

MONTO ACORDADO EN CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL 15/11/2019	MONTO REDUCIDO EN ACUERDO MODIFICATORIO	TOTAL MODIFICADO
\$ 2,010,000.00	\$ 1,860,000.00	\$ 1,860,000.00

Ahora bien, en relación con la etapa de **“Asistencia Técnica”**, se modifica de la siguiente manera:

“Derivado de que las actividades consideradas en el programa de trabajo de **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**, correspondientes a la Etapa de **“Asistencia Técnica”**, rebasan el ejercicio fiscal 2019 y no podrán ser devengados antes del 31 de diciembre del mismo año; estas ya no serán implementadas en el ejercicio fiscal referido.

Por lo anterior, de común acuerdo **“LA DGOP”** y **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**, determinan dejar sin efecto las obligaciones contraídas por ambas partes en el Convenio Principal, relacionada a los montos y acciones a llevarse a cabo para los **107** grupos sociales señalados en el Convenio Principal.

*“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.”*

**TERCERA.** – “LAS PARTES” acuerdan que, con excepción de lo estipulado en el presente convenio modificatorio, cumplirán todas las declaraciones, cláusulas y condiciones establecidas en el convenio de Coordinación de fecha 15 de noviembre de 2019.

**CUARTA.** - “LAS PARTES” manifiestan que en el presente convenio modificatorio no existe vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles para demandar, por este concepto.

**QUINTA.** - “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio modificatorio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2019.

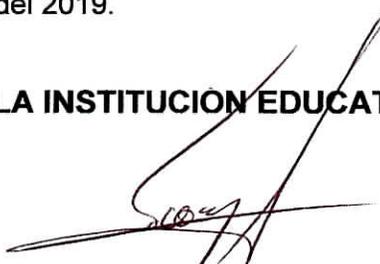
Leído y comprendido en su integridad el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, el día 30 del mes de diciembre del 2019.

Por “LA DGOP”



**DR. AGUSTÍN ÁVILA ROMERO,**  
DIRECTOR GENERAL DE OPCIONES  
PRODUCTIVAS

Por “LA INSTITUCION EDUCATIVA”



**M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO,**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

**RESPONSABLES  
OPERATIVOS**



**C. GRACIELA NEVÁREZ PORTILLO,**  
REPRESENTANTE DEL PROGRAMA DE  
FOMENTO A LA ECONOMÍA SOCIAL EN  
LA DELEGACIÓN DE PROGRAMAS PARA  
EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE  
CHIHUAHUA.



**DR. DAMIÁN AARÓN PORRÁS FLORES,**  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA.

LAS FIRMAS Y RUBRICAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚMERO CCPFES-PAAT-14/2019, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2019, CELEBRADO POR LA DGOP ACTUANDO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2019 SURTIENDO SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA.

*“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.”*